

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 234

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Argemiro Valencia Salazar*
Demandado: *Carlos Alberto Botero Espinosa*
Radicado: *76-122-40-89-001-2014-00471-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la rendición de cuentas presentada por la auxiliar de justicia que hace las veces de secuestre del bien inmueble en apriesionado.

2. CONSIDERACIONES

Por medio de escrito radicado el 29 de enero de 2021, la Auxiliar de la Justicia Julieta Ortega Garcés, quien hizo las veces de secuestre del bien inmueble objeto de cautela, presentó informe de su gestión; no obstante, del estudio acucioso impartido al expediente, se desprende que, por medio de Auto No. 1424 de noviembre 03 de 2015, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De allí que pueda concluirse sin mayor consideración que, no es necesario que se continúe presentando rendición de cuentas de su gestión, pues esta cesó, al punto que por medio del Auto No. 850 de mayo 24 de 2016, se aprobó la rendición definitiva.

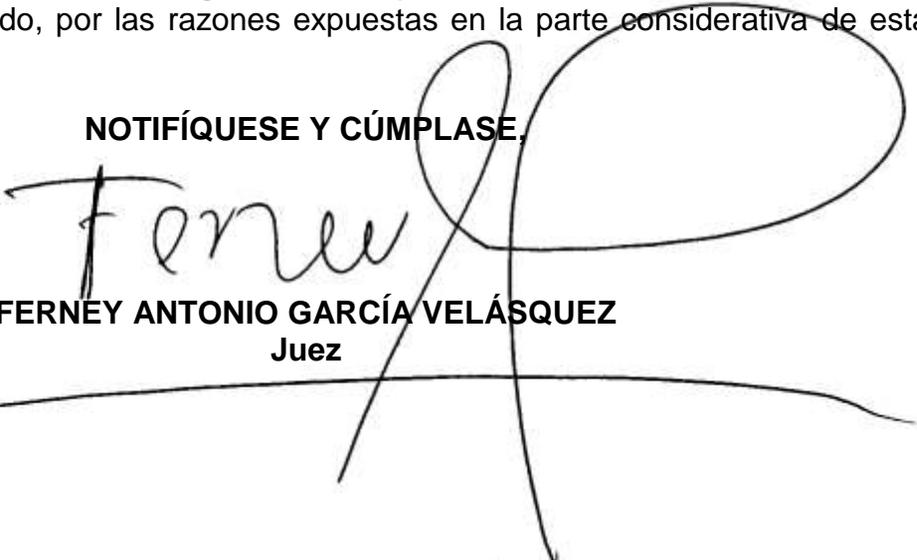
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- ABSTENERSE de dar trámite a la rendición de cuentas aportada por la Auxiliar de la Justicia Julieta Ortega Garcés, quien hizo las veces de secuestre del bien inmueble cautelado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2069a15f23462eed5ad8a46caf5d4e19b02c06a977f151368502b287848eb264
Documento generado en 08/03/2021 08:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>